

## **EL ORDEN DE PROCESAR EN LOS TRIBUNALES DEL SANTO OFICIO El moderado dictamen de Llorente en 1797**

por

Enrique de la Lama\*

### **Resumen**

De las cuatro obras mayores que Llorente dedicó a la Inquisición de España, la primera es Discursos sobre el orden de procesar en los Tribunales de Inquisición. El género literario de los Discursos es el adecuado a un dictamen profesional. El Gran Inquisidor Abbad y Lasierra había solicitado el informe con ánimo de reformar aquel Tribunal privilegiado. El final de Abbad, obligado a dejar su empleo, permitiría comprobar lo arriesgado de cualquier proyecto reformista que tuviese que ver con el Santo Oficio. Llorente redactó su informe consciente de la necesidad de cautelas.

### **Abstract**

Of the four major works Llorente dedicated to the Spanish Inquisition this is the first: Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición, whose literary genre is that of a professional judgment. The chief Inquisidor Abbad y Lasierra had asked for the judgment in order to reform that privileged Tribunal. Abbad's end, his having to resign, would prove how risky any reformatory project regarding the Holy Office could be. Llorente wrote his report aware of the need of precautionary measures

En estas jornadas con ocasión de los 500 años transcurridos desde el auto de fe que –según afirmación de Llorente– tuvo lugar en Calahorra contra más de una treintena de mujeres procesadas por brujería, mi disertación desea evocar –en justo contraste– la época mesurada de la producción literaria anti-inquisitorial del mencionado eclesiástico rinconés. No la época sectaria de su *Historia Crítica*, sino la de sus años de primera madurez, cuando le sonreía la vida y soñaba con un *cursus honorum* que le situara en la áurea mediocridad del ideal burgués.

Pero, en primer lugar, será útil referirse –para ponderar de quién hablamos– a los hechos violentos que en 1820 derrocaron la Inquisición, aunque luego iba a restaurarse con vida efímera. Pero lo sucedido en 1820 había sido precedido por la publicación de la *Historia Crítica de la Inquisición de España* de Llorente. ¿*Post hoc?* o ¿*propter hoc?*: el Llorente concitativo y sectario de 1818 –y así hasta el fin– había tenido un lento surgir. Tuvo una época serena, antes de sentirse arrebatado por la ira.

---

\*. Instituto de Historia de la Iglesia. Facultad de Teología de la Universidad de Navarra.

1. *La supresión del Tribunal de la Inquisición de España al comienzo del Trienio Liberal. Marzo de 1820*

La mañana del día 8 de marzo de 1820 apareció en la *Gaceta de Madrid* el Decreto –firmado el día 7 por la noche– por el cual Su Majestad, Fernando VII se determinaba a jurar la Constitución. La incompatibilidad entre las libertades constitucionales y la existencia de la Inquisición era principio político y era también *vox populi*. Todo el mundo recordaba el decreto de Chamartín suprimiendo el Tribunal de la Inquisición “como atentatorio a la soberanía y a la autoridad civil” y secuestrando los bienes pertenecientes a dicho tribunal y reuniéndolos a la Corona de España para garantía de los *Vales* y otros efectos de la Deuda de la Corona; pero el espíritu de las Cortes de Cádiz todavía era más neto frente a una jurisdicción cuya historia en sí misma era mirada como un baldón para la inteligencia de un pueblo capaz de tolerarla <sup>1</sup>. *El Tribunal de la Inquisición es incompatible con la Constitución*, decía el Decreto de 23 de febrero de 1813. Y el eclesiástico Ruiz Padrón, que había viajado por los Estados Unidos y había conocido a Benjamín Franklin y que consideraba pernicioso el tribunal de la Inquisición como defensa de la verdadera fe, proclamaba en el seno de las Cortes doceañistas: “Pueblos venideros, naciones que entraréis algún día en el seno de la Iglesia, generaciones futuras, ¿podréis creer, con el tiempo, que existió en medio de la Iglesia católica un tribunal llamado la Santa Inquisición?” La secuencia de los hechos guardaba por lo tanto coherencia con las reclamaciones y con el imaginario del vulgo.

El Nuncio de Madrid comunicó con urgencia al cardenal Consalvi la gran noticia que implicaba el cambio de régimen en Madrid. Y alcanzó a añadir un *post scriptum* al despacho ya terminado del día 8: “En este momento sé que el pueblo ha libertado a los detenidos por opiniones políticas y a los de la Inquisición”. Y días más tarde en el *diario di notizie* que recogía la descripción del ambiente socio-político refería el asalto de las turbas a los calabozos inquisitoriales: “Algunos centenares de personas dirigidas por algunos oficiales de la guarnición se dirigieron inmediatamente a las cárceles de la Inquisición donde pusieron en libertad a siete personas que allí estaban detenidas. Entre tanto una inmensa turba del pueblo en la Plaza del palacio Real aclamó al Rey que se vio obligado a presentarse varias veces en el balcón, ante el cual fueron empujados a pasar como en triunfo los antedichos detenidos de la Inquisición. Como el pueblo se disponía a libertar a los prisioneros de esta y de las otras cárceles de Corte, el general Ballesteros con la anuencia del Rey fue a ponerlos en libertad; los otros encarcelados intentaron entonces la huida, pero la guardia abrió fuego y, habiendo uno de los prisioneros caído muerto, los demás enseguida se apaciguaron <sup>2</sup>.

---

1. Cfr. H. KAMEN, *La Inquisición Española*, Barcelona <sup>3</sup>1985, 360.

2. Minuta del *Diario di Notizie*, n° 83, Madrid 18 de marzo de 1820.

Las escenas tumultuosas que Madrid contempló y los asaltos a las cárceles con derribo de puertas y desbordamientos entusiásticos llenos de curiosidad para encontrar los instrumentos de tortura y buscando el placer de devolver *incontinenti* la libertad añorada a los penados víctimas del oprobio se repitieron como un ritual revolucionario en las grandes ciudades donde existían cárceles del Santo Oficio. Zaragoza fue en cierto modo la excepción: con ser entonces una de las ciudades más liberales y de densidad comunera más que sensible, el juramento de la Constitución se hizo con orden y con anticipación, el 5 de marzo: eso sí, si hubiéramos de creer a Ticozzi, la supresión de la Inquisición se acompañó de incidentes con arma de fuego por la imprudencia de algún defensor del Palacio inquisitorial. Desde Barcelona, el General Villacampa –que había sucedido por imposición del pueblo al Capitán General Castaños– enviaba al ministro de la Guerra el siguiente parte: “Tengo la dulce satisfacción de participar a V.E. que en medio de las agitaciones y ocurrencias en los días viernes y sábado –10 y 11–, en que un inmenso pueblo se hallaba reunido en los parajes públicos de esta ciudad, no ha ocurrido herida ni insulto contra las personas de los habitantes ni empleados: mas no debo ocultar a V.E. que en el referido día 10, deseoso el pueblo de libertar a los presos que se hallaban en las cárceles de la Inquisición, se arrojó con furia a la casa donde se hallaba establecido este Tribunal, y abriendo con violencia las puertas de las prisiones, les dio libertad; y como no es fácil en la multitud proceder con toda aquella calma que es de desear, dislocaron parte del Archivo y algunos procesos, pero sin haber ofendido en sus personas a los ministros y dependientes del Tribunal. Al mismo tiempo a instancias del pueblo ordenó el Capitán General poner en libertad a todos los que por opiniones y causas leves se hallaban presos en la Ciudadela y otros parajes”<sup>3</sup>.

La verdad es que en aquella España decimonónica las gentes habían ido reaccionando desde los últimos días de febrero con bastante homogeneidad en sus expresiones de repudio del denostado Tribunal a pesar de comprobar que su imaginación no se correspondía con la objetividad de los datos que iban encontrando. El asalto a los archivos proporcionaba lesiones más o menos importantes en los repositorios documentales; pero los documentos leídos y no entendidos por el vulgo escandalizaban a veces y otras más aburrían y decepcionaban. El riojano obispo de Mallorca –D. Pedro González Vallejo–, que había de mantener durante el trienio una conducta de talante liberal<sup>4</sup>, “el día 16 de marzo de 1820, habiéndose recibido en el mismo día en esta isla la noticia de haberse publicado la constitución en Barcelona, pasó al Palacio de la Inquisición, acompañado del que hacía de Capitán General y de Don Gregorio de Veleña para ejecutar la extinción del Santo Tribunal en aquel

---

3. Cfr. Luis ALONSO TEJADA, *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII*, Madrid 1969, 27–28.

4. Cfr. Despacho Giustiniani–Somaglia, nº1698, *Sul Vescovo di Maiorca*, Madrid 30 de diciembre de 1823. ASS SS 249 (1824) fasc.2º.

mismo momento, sin dar lugar ni tiempo a los inquisidores para ocultar los procesos que había en el secreto y antes que viniere orden alguna sobre su extinción. En seguida una cuadrilla de malvados, derribó las puertas del secreto y luego se vio inundada la ciudad de libros prohibidos y se leían públicamente en los Cafés y en las tertulias los procesos en los que se veían las flaquezas de muchas personas y algunas de ellas de un rango distinguido. El obispo que debió manifestar en esta ocasión su celo pastoral, ya que no había sabido prevenir este funesto accidente dando las órdenes más terminantes para recoger estos libros y procesos, lo miró con indiferencia y se contentó con decir a algunos que le presentaron procesos, que los llevasen al juez Veleña y al cura de Santa Cruz, dos corifeos del liberalismo”<sup>5</sup>. Y pronto la furia de otras cuestiones políticas iba a ocupar el centro de los corazones. En más de una célebre ocasión aparecieron tirados, abandonados por el suelo de la calle, folios de diversos expedientes y aun expedientes enteros hurtados por la voraz curiosidad de los maliciosos y luego despreciados ante la opacidad improductiva de unos papeles jurídicos empachosos para las entendederas del vulgo. Alonso Tejada aduce a este respecto una noticia que da Henry Charles Lea en su *A History of the Inquisition of Spain*: “Muchos de aquellos documentos –escribe– fueron recogidos en las calles y enviados a Estados Unidos: la mayor parte de ellos han desaparecido por negligencia. Pero algunos fueron conservados por el señor Andrés Thorndike, que entonces residía en Barcelona, y fueron presentados en 1840 a la American Philosophical Society, que me ha amablemente permitido usarlos. Algunos procesos de igual procedencia fueron traducidos y publicados en 1828, bajo el título de *Records of the Spanish Inquisition, translated from the original Manuscripts* <sup>6</sup>.

A la vista de esta descripción –solamente esbozada– se impone reconocer un rechazo compulsivo de la generalidad del pueblo –vulgo e intelectualidad– frente a una institución secular como la Inquisición, tribunal privilegiado y exento y, en consecuencia, indómito e impredecible. En realidad el propio Giacomo Giustiniani, Nuncio de Su Santidad en Madrid, escribía el 17 de marzo de 1820: “Faltaría a la obligación de mi ministerio si le ocultase que en el estado de efervescencia actual en que se encuentran los espíritus de aquellos que han sido siempre enemigos acérrimos de la Inquisición, pudiera suceder que sufriese el prestigio de la Santa Sede y, por tanto, el de la religión, si esta se empeñase en acometer su defensa. Por otra parte, yo, que he tenido la ocasión de conocer de cerca la organización y el sistema de este Tribunal en España, confesaré escuetamente que ni lo uno ni lo otro eran demasiado admirables, y que en los días de hoy había pasado a ser solamente una *Inquisición política del Estado*, bien distinta de aquella que debería haber sido, según sus au-

---

5. Notas sobre la conducta política observada por el Obispo de Mallorca, durante el llamado Gobierno Constitucional. ASS SS 249 (1824) fasc.2º.

6. Cfr. apud L. ALONSO TEJADA, c., 28.

ténticos principios y los fines perseguidos con su institución. (...) Su misma independencia de Roma, que siempre los inquisidores han hecho bien patente, su servil respeto a los intereses del gobierno, fueron un sembrado de continuas amarguras y sinsabores con la Nunciatura y con la Sede Apostólica, que tuvieron que luchar varias veces contra la Inquisición, que pretendía censurar o acusar de herejía obras perfectamente ortodoxas de los prelados más insignes y doctos de la Iglesia. (...) Un tribunal que se iba desligando de quien era su origen, que iba negando obediencia a aquel que lo había creado y mantenido, que se hacía vasallo del poder temporal tenía por necesidad que degenerar y exponerse a la funesta crisis que lo ha hecho perecer”<sup>7</sup>.

## *2. La Memoria histórica sobre cuál ha sido la opinión nacional de España acerca del Tribunal de la Inquisición*

Esta disertación que Llorente leyó en 1811 como discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia— responde a la necesidad de objetivar el recuerdo de una sensibilidad adversa al Santo Oficio, que se desliza en corriente paralela a la historia de la temida institución desde su mismo comienzo. Se trata de “vindicar el concepto de nuestra nación; de la cual se creía opinar en sentido contrario y aprobar la esclavitud del entendimiento con perjuicio incalculable de la humanidad, cuando siempre la detestó y procuró destruir con las únicas armas de una nación sumisa, cuales son las de reclamación en Cortes y fuera de ellas”<sup>8</sup>. El “genio inmortal” de Napoleón al suprimir la Inquisición había contribuido al “bien sólido de la Nación española”, que sólo a la fuerza había venido sufriendo una tiranía apenas soportable “porque ninguno gusta de que pongan grillos a su entendimiento, ni esclavicen su opinión con el imperio durísimo de la prohibición de libros que no conoció la cristiandad primitiva en medio de los errores seductivos de la filosofía, ni de los sofísticos de la herejía, que hubo desde los tiempos apostólicos y habrá mientras haya entendimientos humanos sujetos a errar”<sup>9</sup>.

Las palabras de Llorente en esta ocasión superaban la capacidad propagandística de sus anteriores publicaciones en pro de la causa de Bonaparte. Ahora el tema era muy otro, y tenía basamento en aspiraciones ciertas y hondísimas compartidas por las mejores cabezas españolas a lo largo de más de una centuria. ¿Y más ...? Cómo no había de impresionar la patética invocación a los manes de Antonio de Lebrija, Alonso de Virués, Arias Montano, Fray Luis de León, Bartolomé de Carranza,

---

7. Despacho Giustiniani–Consalvi, n° 287, 17 de marzo de 1820. Apud L. ALONSO TEJADA, c., 233–234.

8. J. A. LLORENTE, *Memoria histórica*, Madrid 1812, 170.

9. *Ibidem*, 164.

Melchor de Macanaz, Pablo de Olavide, los condes de Aranda y de Campomanes, los Samaniego, Iriarte, Azara. “Literatos españoles que habéis conseguido la dicha de sobrevivir a la existencia del tribunal más depresivo de la libertad literaria, a vosotros dirijo ahora mi atención. Yo os ruego en nombre de la patria que aprovechéis el tiempo feliz que os resta de vuestra vida para demostrar a la Europa entera que había en España muchos sabios conocedores de verdades útiles, aun en aquellos ramos de literatura en que sólo con grandes peligros podíais leer obras de buen gusto. Manifestad que conocíais los verdaderos principios y las reglas ciertas del saber humano; y que discurríais en todo con sana crítica, aunque no produjeseis ideas sólidas por el peligro a que estabais expuestos. Comunicad a otros la noticia de los libros que conviene leer, y de los que deben condenarse a perpetuo olvido. Conquistad en fin la gloria de generalizar en España el buen gusto de la literatura, y sed patriarcas del nuevo plan que se necesita seguir en nuestros estudios”<sup>10</sup>.

Con la lectura de su *Memoria* ocupó Llorente cuatro juntas ordinarias de la Real Academia de la Historia –25 de octubre, 1, 8 y 15 de noviembre de 1811–<sup>11</sup>. Llamado a participar en la culta asamblea en calidad de supernumerario –por acuerdo de 13 de abril del mismo año–, el ex-Secretario de la Inquisición de Corte había acertado con sus palabras a proclamar una tesis romántica *stricto sensu*, educida por contraste de las oscuras huellas del pasado: *Ya renació el imperio de la santa libertad, que... busca la verdad y la protege donde se encuentra*<sup>12</sup>. He aquí seguramente la médula del éxito: la peroración de la Memoria histórica tenía resonancias de un canto de alborada. La complacencia de los que escucharon debió de ser máxima. Tras esta lectura recogió el canónigo toledano cosecha de honores. La semana siguiente –22 de noviembre– a propuesta del canónigo de San Isidro, Marina, Llorente fue admitido como académico numerario. Sin pérdida de tiempo el manuscrito de la *Memoria histórica* pasó a los talleres de la imprenta de Sancha para su publicación. Avanzada la primavera de 1812 estaba ya el libro a la venta. La *Gaceta de Madrid* lo anunciaba el lunes 11 de mayo. Pocos días antes, en el curso de la gran gala cortesana del día de la Ascensión –7 de mayo–, había recibido Su Majestad un ejemplar que le fue presentado por una comisión de la Real Academia integrada por personalidades de primera nota: don Vicente González Arnao, don Félix Amat, don Martín Fernández de Navarrete, don Basilio Salcedo y con ellos don Juan Antonio<sup>13</sup>. Entre 1811 y 1813 se harían de esta obra cuatro ediciones: hecho que demuestra inequívocamente la avidez de un mercado de cultos entusiastas, que debían atribuir a la *Memoria* el sig-

---

10. *Ibidem*, 169.

11. Cfr. ARAH, Ingresos, exp. Llorente. La noticia se da también en el frontispicio de la obra a partir de la 2ª edición.

12. J. A. LLORENTE, *Memoria histórica*, c., 168.

13. Cfr. *Gaceta de Madrid*, n.º 129, viernes 8 de mayo de 1812.

nificado de un verdadero manifiesto con capacidad de convocatoria más allá de los confines del afrancesamiento<sup>14</sup>.

### 3. *Los Anales de la Inquisición*

En el mismo año de 1812 se publicaba por la imprenta de Ibarra el primer tomo de los *Anales de la Inquisición*, elaborado con documentos inéditos de primera mano, de los que Llorente venía haciendo acopio desde 1809, cuando por orden de José I se le confiaron en custodia los archivos de la Suprema y del Tribunal de Corte y se le dieron facilidades para acceder a los secretos de los Tribunales establecidos en provincia<sup>15</sup>. El segundo tomo saldría a luz desde la misma imprenta el año siguiente, cuando ya el autor había abandonado Madrid precipitadamente a causa de los acontecimientos políticos. “El objeto manifiesto que se propone en los dos folletos de sus *Anales* –dirían en 1816 los calificadores fray Bernardo Ruiz de Conejares y Don Agustín Sanz–, es el descrédito total del Establecimiento del Santo Oficio, acusándole de cruel, de injusto, de bárbaro, de sanguinario, de fanático, contrario a Evangelio, doctrina y ejemplo de Jesu Christo y sus Apóstoles, al Derecho común civil y canónico; con otros mil denuestos y calumnias con que a manera de ingrata y ponzoñosa víbora desgarrar con todo su furor y veneno a un Establecimiento que le abrigó y alimentó en su seno desde su juventud, honrándole sobre su mérito con uno de los mas importantes y mas bien dotados empleos”<sup>16</sup>. Palabras éstas que en el secreto del Santo Oficio sonarían a denuncia tremenda; pero que, de haber sido leídas en el foro de la pública opinión, hubieran enriquecido la corriente admirativa que sin tardanza iba a levantar a Llorente hasta el honor de los héroes de la libertad. Los *Anales* quedaron siempre inconclusos<sup>17</sup> y su fama casi eclipsada por la celebridad que consiguió la *Historia Crítica*. Cuando en 1819 fueron puestos en el Índice por la Inquisición española, ésta vivía ya los últimos meses antes de su definitivo ocaso. Es más –como una de esas coincidencias que a veces ofrece la historia con valor simbólico– el decreto de 29 de mayo prohibiendo los *Anales* concluye la serie de cuantos

---

14. «Sería ciertamente posible comprobar la eficacia concreta de los panfletos de Llorente en las revistas de Cádiz, o de las actas de sesiones de las Cortes, o destacar la impresión que produjo Llorente en Puigblanch, en Cádiz, cuando éste, por su lado, atacó a la Inquisición». H. JURETSCHKE, *Los afrancesados en la guerra de la Independencia*, Madrid 1962, 257.

15. Cfr. AHN, Inquisición, 4469, exp. 9. Cfr. etc. J. A. LLORENTE, *Noticia biográfica. (Autobiografía)*, ed. de A. Márquez, Madrid 1982, 114.

16. Censura de la obra en dos tomos 8º menor titulada *Anales de la Inquisición de España*. Su autor don Juan Antonio Llorente, 2 vols., Madrid 1812–1813, firmada por Fr. Bernardo Ruiz de Conejares en Madrid 2 de febrero de 1816 y por Fr. Agustín Sanz en Madrid 20 de febrero de 1816. AHN, Inquisición, 4501, exp. 22.

17. Cfr. *Noticia biográfica*, 120.

con carácter expurgatorio o reprobatorio llegó a promulgar a lo largo del tiempo la Inquisición española.

#### 4. Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición

**4.a.** Por declaración de Llorente en su *Noticia biográfica*<sup>18</sup>, sabemos que los *Discursos sobre el orden de procesar en los tribunales de Inquisición* no habían sido escritos para la publicación, sino tan sólo para que –como dictamen de letrado– sirviesen para una sucesiva e hipotética reforma del Tribunal. El borrador original siempre quedó en su poder. De este borrador escrito por la letra de Llorente y en el que se veían, junto a las correcciones que pudo hacer el propio autor, otras correcciones introducidas por el obispo Aguiriano, se extendió el texto en limpio definitivo. Fue enviado a Nicolás de los Heros y, recuperado por su autor; pasó luego a manos de Godoy, quien presumiblemente lo mandó archivar en los fondos de la primera Secretaría de Estado. Todavía, del borrador se extendieron –además del primer texto en limpio– otras dos copias. De éstas una pasó a manos del obispo de Plasencia, monseñor José González Lasso: fue el propio Llorente quien se la envió. A la muerte del prelado la obra volvió de nuevo a posesión de su autor, quien la conservó. La otra copia fue enviada también por Llorente a su amigo Gaspar Melchor de Jovellanos cuando éste era consejero de Órdenes y todavía no había sido designado para el ministerio de Gracia y Justicia. Jovellanos conservó en su poder este original hasta que le fue requisado en 1801 cuando fue detenido. Consta, pues, la existencia de cuatro ejemplares manuscritos, todos los cuales –el borrador y las tres copias refrendadas por el autor–, desde el punto de vista de la diplomática, tienen rango de documentos estrictamente originales.

A lo largo de casi dos siglos los estudiosos no toparon con ninguna noticia que facilitara una pista de acceso a alguno de estos documentos. Don Juan Antonio desempeñó cargos de gran relevancia durante el régimen josefino y tuvo entonces magnífica oportunidad de recuperar –bien sabido es el apego que tenía a sus escritos– los volúmenes de sus obras que se hallaran en los fondos de organismos oficiales. Las vicisitudes políticas que afectaron dolorosamente al caudal bibliotecario de Llorente; la huída de éste a Francia llevándose consigo abundante material del secreto de la Inquisición y también –como es de suponer– cuantos apuntes y documentos de propia investigación se referían a este tema por el que se hallaba tan interesado; las sucesivas injurias padecidas por los fondos archivísticos inquisitoriales; todo ello restaba dosis de esperanza a quien hubiera deseado en un primer momento acometer una búsqueda fructuosa. La fortuna llegó inopinadamente. La exposición sobre la *Historia de la Inquisición Española*, celebrada en Madrid durante los últimos me-

---

18. J. A. LLORENTE, *Noticia biográfica*, c., 94–95.

ses de 1982, exhibió un largo manuscrito que presumiblemente se presentaba como uno de los originales llorentinos de los *Discursos sobre el orden de procesar*. El manuscrito había salido no mucho tiempo antes a pública subasta entre otros ejemplares de distinta procedencia, que se encomiaban a la atención del mercado como “soberbia colección de libros sobre la Inquisición Española”, y fue adquirido por la Biblioteca Nacional. El documento no se hallaba completo. En su integridad constaba de 72 pliegos numerados; de ellos se habían extraviado los siguientes: 34 a 48, ambos inclusive; 68 y primer folio del 69.

No es del caso entrar aquí y ahora en pormenores. Baste decir que actualmente el manuscrito se presenta en un volumen “in folio”, encuadernado en piel moderna jaspeada, lomo cuajado, con nervios y tejuelo. Son 110 hojas, bien cosidas, sin deterioro que permita suponer que el extravío de los folios que faltan –un 23% del total de sus páginas– es posterior a la encuadernación. Al final del texto aparece en tinta azul la firma de Juan Antonio Llorente acabada con su rúbrica para refrendar el manuscrito.

#### **4.b.** *El carácter político de los Discursos.*

Si los *Discursos* hubieran visto la luz de la imprenta –como hubiera sido deseo de Llorente, hubieran producido una fuerte conmoción. El libro –leído en su circunstancia y tiempo– distaba mucho de ser anodino. La opinión pública española acerca del Santo Tribunal vivía soterrada. Conocemos –es cierto– el grito enardecido y lleno de osadía de un Meléndez Valdés; mas por lo general la crítica en torno a la Inquisición habíase de expresar apenas con murmullos. Parece indudable que el propósito que animó la redacción de los *Discursos* fue principalmente de naturaleza política. Se dice que la política es el arte de lo posible. El canónigo calahorrano debió de percibir que lo hasta entonces vedado había llegado a ser posible. Una vez que llegó a la Corte para entregar el original de su obra, pudo conocer con precisión las circunstancias. Godoy estaba irritado. El gran Inquisidor Lorenzana, caído en desgracia, se hallaba ahora en Roma. La conjura contra el Príncipe de la Paz demostraba que los defectos señalados por Llorente en el orden de procesar del Santo Oficio, facilitaban eventualidades no sólo hipotéticas. Don Juan Antonio planteó entonces –sin pérdida de tiempo– al primer ministro la posibilidad de dar a luz los *Discursos*. No cabe pensar que lo hizo por ingenuidad. Llorente no era ingenuo. Semanas antes miraba cautelosamente los riesgos que podía correr si accediera a la invitación de Nicolás de los Heros. Ciertamente hubiera sido inoportuno –peligroso e imposible– publicar un alegato explícitamente dirigido a derrocar la Inquisición. También hubiera sido peligroso, arriesgado, autorizar desde plataformas gubernativas una crítica como la de los *Discursos*, que versaba no ya sobre la gestión de éste o de aquel inquisidor, sino sobre la institución misma del Santo Oficio, sobre sus procedimientos, usos, estatutos, exenciones y reglas. Pero no supuso riesgo alguno –una vez hecha la crítica– solicitar su publicación. Y entonces la respuesta de Godoy fue también política: “Sus obras no pueden publicarse; pero no he dejado de apreciar-

las”. Llorente no sufrió reproche. Pocos meses después –en tiempos de Jovellanos– sería llamado a la Corte, si bien su presencia en Madrid había de ser efímera. El arte de lo posible lleva consigo el cálculo sobre futuras consecuencias. Una crítica políticamente concebida no es por necesidad la declaración sincera de un propósito total. Veinte años más tarde –en 1817– Llorente dará a entender que la verdadera opinión de monseñor Aguiriano estaba por estas fechas de 1797 tal vez a favor de la abolición del Tribunal de la Fe, o, por lo menos, como mal menor, a favor de una reforma sustancial que arreglase la jurisdicción del Santo Oficio y su arte de proceder de acuerdo con la naturaleza y praxis de los otros tribunales del Reino: la *Noticia biográfica* señala con énfasis que obispo y canónigo estaban en esto de acuerdo<sup>19</sup>. Ahora bien, semejante convicción en 1797 no podía declararse públicamente con franqueza. Lo podía decir en Francia –a tenor de las libertades revolucionarias– monseñor Grégoire, obispo de Blois. En España no había ninguna conducta tan indiscutible, ningún prestigio tan sólido que pudiera proclamarlo sin cosecha de disgustos.

Quien lee los Discursos advierte una doble corriente de distinto valor: **a)** más profunda la *corriente crítica*. El número 1º del *Discurso Preliminar* es de por sí har-to elocuente: “La Inquisición en España desde la época misma de su establecimiento produjo un problema sobre su utilidad ó perjuicio. La singularidad de sus ordenanzas; la dureza de sus procedimientos, el rigor de sus sentencias; y el misterioso sigilo de sus procesos excitaron desde luego la curiosidad en los filósofos católicos; el odio en los filósofos no católicos; el temor en los sectarios ocultos; la ojeriza en los castigados; la veneración en los buenos católicos ignorantes; la estimación en los literatos no críticos, y la protección en los Monarcas y sus Ministros”. Y luego, refiriéndose a la *Defensa crítica de la Inquisición* que escribió Macanaz, añade: “La misteriosa ocultación de los procesos y de su ordenación impidió á Macanaz las luces necesarias para decidir con acierto; y es verosímil que no hubiera hecho tanta apología en tiempos posteriores cuando por su desgracia experimentó los efectos de la calumnia en el Tribunal mismo que había defendido”<sup>20</sup>. **b)** Más en la superficie, otra *corriente de afirmaciones y propuestas políticamente admisibles*. Entre la actitud de rechazo total de la Inquisición y la de defensa a ultranza, una sensibilidad táctica elige el camino medio: la reforma. “Para objeto tan elevado sirve la obra que tengo la honra de presentar á Vuestra Majestad en Vuestro Real y Supremo Consejo de Estado; la cual haciendo ver los defectos del actual orden de proceder de la Inquisición de España, refiere sus malas consecuencias; y propone la reforma que sin detrimento del celo de la fe católica de estos Reinos, conserve el honor de las familias; destierre los peligros de la injusticia, deje abiertas las puertas de la ilustración literaria nacional y

---

19. *Ibidem* 93.

20. J. A. LLORENTE, *Discursos sobre el orden de procesar en los Tribunales de Inquisición, discurso preliminar*.

quite a los extranjeros la ocasión de ridiculizar a un Tribunal cuyo establecimiento contribuyó no poco á la grandeza y consolidación de la monarquía española”<sup>21</sup>.

Ahora bien, ¿qué esperanza cabía cifrar en un proyecto de reforma? La experiencia secular denunciaba la existencia de una rémora inexorable que acababa siempre por anular cualquier corrección de rumbo: “Todos los monarcas, en fin, antecesores gloriosos de Vuestra Majestad en el Cetro Español han sido precisados por la razón y la justicia á poner la mano en el gobierno interior de la Inquisición para evitar uno ti otro daño que las experiencias casuales hacían conocer. Persevero sin embargo prevaleciente la raíz infecta que producía tales frutos; el vicio no estaba tanto en las personas como en el reglamento que les servia de norma”<sup>22</sup>. En este mismo sentido refiriéndose a los expedientes de prohibición o expurgación de libros y a las numerosas disposiciones pontificias y regias “que si se hubieran observado con exactitud, hubieran evitado la condenación de algunas obras que se hallan proscritas con perjuicio de la literatura”<sup>23</sup>, la denuncia de Llorente cobra acentos solemnidad: “El Tribunal de la Inquisición no ha formado empeño de observar escrupulosamente tales ordenes. Sin embargo de haber sido crecidísimo el numero de libros prohibidos en el tiempo de mi secretaría, puedo asegurar con juramento no acordarme de un solo expediente en que se haya citado al autor antes de la prohibición, no obstante que algunos vivían en la Corte misma de Madrid, conocidos como católicos y tenidos por literatos. Lo que aseguro con firmeza es no haberse nombrado jamás un defensor de las calidades prevenidas en la bula de Benedicto 14º y real cedula de 1768”<sup>24</sup>.

La comprobación, pues, de una trayectoria incoercible inspira en Llorente una psicología de radicalidad que a veces aflora y se hace sentir incluso desde las primeras páginas: “Quedaba reservado a la justificación de Vuestra Majestad el glorioso momento de arrancar radicalmente la planta que ocasionara la perdida irreparable del honor de muchas personas y familias españolas injustamente” –se lee en la *Dedicatoria*<sup>25</sup>–. Pero la intención explícita en la intimidad del canónigo se tenía que expresar con medias palabras. De aquí el recurso a la evasiva, a la insinuación; de aquí también la necesidad de comenzar con una justificación histórica que sirva de capa a lo que después se dice.

La reforma era, por cierto, de una radicalidad tal que, si no cambiaba la esencia de la Inquisición (reconocible todavía en sus supremos grandes fines), cambiaba ciertamente su naturaleza. En el apéndice, el regalismo de Llorente reconoce los recursos de fuerza como garantía definitiva para suprimir cuanto de inhumano tenía el ejer-

---

21. *Ibidem*, *Dedicatoria al Rey Nuestro Señor en su Supremo Consejo de Estado*

22. *Ibidem*.

23. *Ibidem*. Discurso décimo quinto, *De los expedientes de prohibición o expurgación de libros, y calificación personal de sus autores*, 53.b.

24. *Ibidem*, 53. c.

25. *Ibidem*, *Dedicatoria al Rey*.

cicio jurisdiccional de la Inquisición. Mientras fuese imposible la abolición del Santo Oficio, no era poco si se conseguía reducirlo a las dimensiones de cualquier otra institución de la real justicia.

#### 4.c. *Crítica revolucionaria, pero no sectaria*

Hemos dicho que en los *Discursos* se halla solapada una intención revolucionaria. La Inquisición “único antemural de la pureza de nuestra fe, y el, mayor preservativo contra la introducción de la herejía”<sup>26</sup>, se conservaba como barbacana del absolutismo frente a los ideales de igualdad, libertad, fraternidad. Había, pues, sonado una hora que ponía en crisis la existencia misma del Santo Tribunal. Crisis, que históricamente se iba a resolver con el ocaso de la secular institución. Pero, mientras tanto, la sensibilidad revolucionaria dirigía contra ella sus embates allende los Pirineos.

En la península los admiradores de las libertades hacían suya esta sensibilidad anti-inquisitorial, si bien la expresaran con toda la cautela exigida por las circunstancias. En este sentido el intento de Llorente en sus *Discursos* es revolucionario y puede contarse entre los eslabones de una cadena de intentos, que no tendrá solución de continuidad hasta lograr el definitivo asalto que derrocó la Inquisición. La crítica de Llorente en 1797 no es, sin embargo, sectaria. El radicalismo sectario vendrá más tarde, tal vez como efecto de la trayectoria de frustraciones que el eclesiástico experimentará sobre todo a raíz de su afrancesamiento. Por el momento la crítica que se manifiesta en los *Discursos* coincide sustancialmente –salvo ribetes de exageración tendenciosa, bien visibles en la primera parte de la obra– con el juicio histórico más moderado y perdurable. No trata de la Santa y General Inquisición de la Sede Romana, ni de ninguna otra que haya podido tener asiento en los diversos países católicos o protestantes. Se ciñe a la Inquisición española. Por ningún indicio deja traslucir que el deseo de pureza doctrinal –otra cosa es su traducción de facto en penas canónicas y civiles o, también en medidas políticas y la calidad y dureza de estas penas– haya sido un error histórico. Es tema del que –como tal– prescinde. En todo caso –piensa–, las motivaciones fundacionales, las que dieron origen al Santo Tribunal en España están ya caducadas. Incluso su adaptación a la lucha contra la herejía protestante ha quedado obsoleta. Como sistema coercitivo, el rigor penal de la Inquisición –dentro de la perspectiva del último tercio setecentescos– sólo se entiende como pervivencia de una sensibilidad preilustrada. Y, desde luego, el reformismo jansenista interpretaba tal rigor en contraste ofensivo con el espíritu evangélico de los orígenes. En efecto, en virtud de la inercia, la institución inquisitorial, en el enjuiciamiento de Llorente, lejos de ser instrumento de las Luces, ampara el inmovilismo e incluso la ignorancia, se opone al progreso, es impermeable a cuanto se separe de los principios ultramontanos, mezcla las causas civiles o políticas con

---

26. *Ibidem*, Discurso preliminar, nº 3.

las religiosas y dogmáticas, impide el pluralismo ideológico imponiendo la unidad con métodos ajenos a las leyes del pensamiento. Su odiosidad es patente. Como institución social y humana, la Inquisición abunda en rasgos contrarios al Derecho Natural y de Gentes, porque arrolla personas y familias dejándolas sin fama, castiga con penas humillantes o desproporcionadas, admite y favorece delaciones sin fundamento en virtud de las cuales se han iniciado y seguido con frecuencia procesos denigrantes, sin que jamás haya sido fácil precaver estos y otros graves defectos que ponen en entredicho la dignidad personal. Además, la existencia de la Inquisición –teniendo en cuenta sus inmunidades, privilegios, exenciones e independencia, su amplísima jurisdicción que excede los linderos del derecho común, y también la fama que padece en el ámbito internacional– supone un daño positivo a los intereses del Estado y perjudica la imagen misma de la Monarquía que la sustenta. Por supuesto, en la consideración de Llorente, imbuida del regalismo de la época, el régimen inquisitorial y su reforma son sobre todo competencia del poder secular, al que correspondería siempre cuanto concierne a la disciplina eclesiástica externa.

Eso sí: *para proceder judicialmente sobre objetos o aspectos puramente dogmáticos* e imponer penas espirituales se requiere jurisdicción eclesiástica, que el Papa da al gran Inquisidor. De todos modos, el canónigo calahorrano lamenta la escasa acogida prestada por la Inquisición española a disposiciones pontificias como las contenidas en la *Sollicita ac provida* de Benedicto XIV. Con facilidad –de haberlo deseado– hubiera podido Llorente recordar otros casos de indocilidad de la Inquisición de España frente a las indicaciones de Roma: estaban en la mente de todos.

Por otro lado, la indocilidad inquisitorial tenía también su versión y su historia frente al poder civil. Llorente no se recrea en proclamarlo: estaba también en la mente de todos. Al menos, en la mente de todos los ilustrados. Cualquiera de éstos interpretaba que la coerción humillante, ejercida por la Inquisición como praxis habitual, sólo era explicable como uso excesivo de la jurisdicción recibida del poder secular. Desde la mentalidad regalista –tan condescendiente con el secular– clericalismo ejercido por laicos y eclesiásticos–, Llorente no podía valorar la contribución que esa mentalidad aportó para configurar la Inquisición española tal cual de hecho llegó a ser.

La Inquisición –así lo creo– se alimentó tantas veces en España del «humus» regalista: tratárase del regalismo de los Austrias o bien del regalismo de los Borbones. Y, sin embargo, tuvo la Inquisición en España frecuentes conflictos con las jerarquías civiles del Reino. Condena a veces excesos regalistas. Sobre estos conflictos escribió Llorente más tarde en su *Consultas del Real y Supremo Consejo de Castilla* señalando al Santo Oficio como institución incordiante y entorpecedora del ejercicio de las prerrogativas soberanas.

*Conclusión*

Paradojas de la historia, que tienen su explicación. *Desde el ángulo del poder civil*, la Inquisición no se comprende sin el cesarismo que está en su origen y que tiene peso e influjo determinantes en su evolución y en su progresiva supeditación al poder civil. *Desde el ángulo eclesiástico* no se explica sin una concepción residual del agustinismo político, que compromete al brazo secular en apoyo de la fe y moral evangélicas. Se entiende, pues, que la Inquisición estuviera siempre abierta a los influjos del regalismo tanto como a los influjos del clericalismo teocrático. La agrupación simbiótica de ambas jurisdicciones –secular y eclesiástica– favoreció larga historia de equívocos y también de indocilidades a la Santa Sede en unas ocasiones, al gobierno civil en otras. En todo caso, la mixtificación político-religiosa, a que la Inquisición derivó, se advierte –cuando se contempla desde nuestros días– como su deterioro más grave, efecto proporcional a sus limitaciones congénitas y que está en la base de cuanto determinó su crisis definitiva.